



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 47 DE 2017 (25 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA

en el ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Art. 315 numeral 1º ibídem establece que es una atribución del Alcalde Municipal: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

Que el Presidente de la República en uso de las facultades conferidas por el Art 189 numeral 11º de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que la actividad contractual del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 literal d) numeral 5º estipula que es una función a cargo del Alcalde Municipal: "5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que el Art. 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, establece lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente."

Que el Alcalde Municipal de Chía en cumplimiento de las anteriores disposiciones, profirió el Decreto Municipal N° 05 del 26 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Chía - Departamento de Cundinamarca", en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas antes citadas.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Manual de Contratación se debe actualizar periódicamente conforme a las modificaciones, nulidades o lineamientos que en materia contractual expida el Gobierno Nacional y las Autoridades correspondientes, para mantenerlo acorde a las normas generales y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que, en virtud de lo anterior, y en atención a que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", se hace necesario actualizar el Manual de Contratación respecto de las funciones del Comité de Contratación y la contratación con Entidades sin ánimo de Lucro, con el fin de poder desarrollar éste tipo de convenios o contratos, cuando así lo requiera el Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Manual de Contratación del Municipio de Chía Cundinamarca, en cuanto a las funciones del Comité de Contratación contenidas en el Capítulo III Asesoría, apoyo y gestión contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Manual de Contratación del Municipio de Chía Cundinamarca, en cuanto a Convenios de Asociación con entidades del Estado y Particulares, contenidos en el Capítulo V Procesos Especiales de Selección de Contratistas, por el texto actualizado de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales.

ARTÍCULO TERCERO. Los textos modificados del Manual de Contratación del Municipio de Chía, y los formatos del proceso de contratación, se anexan en documento aparte, el cual hace parte integral del presente Decreto y se integraran al contenido del Manual aprobado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto se publicará en la página Web y en el Software KAWAK de Gestión de Calidad en cumplimiento de las normas de calidad NTCGP 1000, del Municipio de Chía.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto y sus documentos anexos rigen a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Chía (Cundinamarca), a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)-



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Luz aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Sonia Yesmín González Pinzón – Directora de Contratación



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL ESAL

CÓDIGO

PÁGINA

1 de 2

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES

Fecha de emisión del Análisis :	
Secretaria que elabora el Análisis:	
Objeto del convenio previsto:	

2. ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizo el presente análisis sobre la necesidad de llevar a cabo (MENCIONAR OBJETO) _____ teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- A) Cuál es el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo
- B) Que es lo que se busca o requiere (Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL), haciendo una reflexión del porque? Indicar que no hay oferta en el mercado distinta a la ESAL o habiendo oferta porque es más viable contratar con la ESAL.
- C) Para satisfacer la necesidad se requeriré contratar: (Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL) indicar porque es de reconocida idoneidad

Idoneidad que debe tener la Entidad sin Ánimo de Lucro (Esal) (tener en cuenta aspectos de idoneidad previstos en el manual de contratación)

- Correspondencia de la ESAL y el programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal
- Capacidad del personal
- Estructura organizacional: ejemplo gobierno corporativo, estados financieros auditados, política documentada de conflicto de intereses, política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, política documentada de compensación de administradores y miembros de la junta.
- Indicadores de eficiencia de la organización: ejemplo calificación del régimen tributario a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, eficiencia del gasto, indicador de eficiencia del esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) para conseguir contribuciones del sector privado.
- Reputación: (indicar encuestas tabuladas sobre actividades de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) y su desempeño en el pasado

experiencia que debe tener la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) (se debe demostrar desempeño exitoso en otros programas o actividades similares)

- D) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión de Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL y Empresas con Ánimo de Lucro que desarrollan programas o actividades contenidas en el plan de desarrollo (indicar ventajas en términos de eficiencia , eficacia, economía y manejo del riesgo para determinar la conveniencia de contratar con la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Empresas con Ánimo de Lucro	Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)	Ventajas de contratar con Entidades sin Ánimo de Lucro





PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR
CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL ESAL

CÓDIGO

PÁGINA

2 de 2

E) Establecer aporte de la Entidad sin Ánimo de Lucro (si lo hay) en una proporción del 30% del valor del proyecto o más y del Municipio

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es celebrar convenio con la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

3. ANALISIS DEL MERCADO

Indicar de acuerdo al proyecto cual es el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (tener en cuenta que debe ser un aporte real en dinero, si hay lugar a ello, si son en especie hay lugar al proceso competitivo) y cuál es el restante que aportará la entidad para lo cual se debe detallar lo siguiente:

Descripción (objeto)	Características (actividades - obligaciones)	Unidad de medida	Cantidad	Valor unit. sin IVA	Valor IVA	Valor unit. con IVA	Valor Total
						TOTAL	

Se deja constancia que los valores ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que:

El valor total requerido para la ejecución del objeto, es de: (\$Valor en números) (Valor en letras)

4. ANEXOS

Cotizaciones	<input type="checkbox"/>	Precio oficial regulado	<input type="checkbox"/>
Catálogos	<input type="checkbox"/>	Análisis costo beneficio	<input type="checkbox"/>
Soporte Página web	<input type="checkbox"/>	Preventa.	<input type="checkbox"/>
Contrato (s)	<input type="checkbox"/>		
Otros documentos	<input type="checkbox"/>	Indique cuales _____	

NOMBRE: _____
CARGO: _____
ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____
SECRETARIO RESPONSABLE

FIRMA: _____

IMPORTANTE:

Una vez diligenciado lo anteriormente referido elimine las notas de instrucción incluidas, que corresponde a las que están en rojo y subrayadas.





FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

1. Analizar el plan de contratación consolidado, emitir concepto y recomendaciones sobre los ajustes que se consideren necesarios, para garantizar la efectividad en las compras públicas del Municipio.
2. Aprobar el plan de contratación del municipio y remitirlo a la Dirección de Contratación o la dependencia que haga sus veces.
3. Realizar seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y presentar ante el Señor Alcalde el avance y ejecución del mismo cuando lo solicite.
4. Revisar, evaluar y emitir concepto de los informes de la ejecución contractual en el evento que el Señor Alcalde lo solicite.
5. Revisar, evaluar y emitir concepto de los informes de Interventoría y/o Supervisión que sustenten las actuaciones y consecuencias que deriven en un posible incumplimiento contractual en el evento que el Señor Alcalde lo solicite.
6. Orientar la adición de todos los contratos o convenios cuya cuantía inicial sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la menor cuantía.
7. Orientar al titular del respectivo Despacho, Oficina, Dirección o Departamento, cuando lo soliciten, sin consideración a su naturaleza o cuantía, sobre la celebración de contratos o convenios a que se refiere la Ley 489 de 1998 y el Decreto Nacional No. 092 de 2017, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. Orientar al respectivo titular del Despacho, Oficina, Dirección o Departamento, cuando lo soliciten sobre la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a que se refiere el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin consideración a su cuantía, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Apoyar al Despacho del señor Alcalde en la aplicación y divulgación de las orientaciones normativas que se promulguen en materia de contratación.
10. Conceptuar sobre la solución de conflictos o diferencias sobre competencias y demás asuntos relacionados con la contratación que se presenten entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
11. Dictar su propio reglamento.



CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional y cuya procedencia se da:

1. **Cuando existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstas en el plan de desarrollo municipal relacionados con la promoción de los derechos de los menos favorecidos:** Es decir el objeto del contrato debe tener una conexión expresa y clara con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, este programa o actividad debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción a la diversidad étnica colombiana.
2. **Cuando no existe una relación conmutativa entre las partes, ni indicaciones precisas como debe desarrollarse el objeto de contrato:** Lon anterior en virtud a que no se van a adquirir bienes y servicios o a ejecutar obras, puesto que el beneficio lo va a recibir directamente una población específica, por consiguiente no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad y no debe haber instrucciones precisas de la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato, se debe hablar de una colaboración que existe entre el estado y la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).
3. **Cuando no hay oferta en el mercado distinta a la de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) o habiendo oferta resulta más viable contratar con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):** Esta situación se deberá indicar expresamente en el estudio del sector que forma parte integral del proceso de contratación, se requiere que la Entidad sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad (ESAL) represente mayor valor por dinero para la Entidad, en el entendido que será esta entidad que en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo cumpla de mejor forma con el programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo municipal; situación que podría determinarse de la siguiente manera:
 - Es difícil pactar de una manera precisa los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad del servicio o satisfacción de la población.
 - La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios.
 - La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con incentivos para reducir costos.
4. **Cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro es de reconocida idoneidad:** Para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Debe haber correspondencia del objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal. Está relacionada, con la intención de los fundadores y de los donantes al momento de su creación, siendo un elemento esencial para que la Entidad sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad (ESAL) sea adecuada para desarrollar el programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal.
 - Capacidad del personal de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL): Es decir que se cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el programa o actividad contemplada en el plan de desarrollo municipal.





- **Experiencia:** Esta debe ser proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer, entre más complejo sea el proyecto que se pretende realizar, se utilicen más recursos y haya mayores riesgos se deberá solicitar más experiencia, además debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad, la misma debe estar documentada mostrando el desempeño exitoso en otras actividades o programas similares.
La Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad de reconocida idoneidad y de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las Entidades sin Ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz, tal como lo determina la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **Estructura organizacional:** Se deben establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), por ejemplo: el gobierno corporativo, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, política documentada de conflicto de intereses, política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, política documentada de compensación de administradores y miembros de la junta.
- **Indicadores de la eficiencia de la organización:** Muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Por ejemplo, calificación del régimen tributario a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, mostrar la eficiencia en el gasto, indicador de la eficiencia del esfuerzo de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) para conseguir contribuciones del sector privado.
- **Reputación:** Para lo cual se debe recopilar toda la información disponible sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro y conocer sus actividades y desempeño en el pasado (puede ser a través de encuestas tabuladas que contengan información bajo los lineamientos de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente), se debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) y que no sean personas políticamente expuestas, se debe además conocer la población beneficiaria y sus necesidades (tanto para el proceso de planeación, como para el de evaluación).

ETAPAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD

1. ETAPA DE PLANEACION:

- Se debe realizar análisis del sector relativo al programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal, esto es indagando las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) y las empresas con ánimo de lucro que desarrollan las actividades o programas contenidos en el plan de desarrollo municipal y las ventajas en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para determinar la conveniencia de suscribir el contrato con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).
- Se debe sustentar el motivo por el cual la Entidad debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, por consiguiente se debe explicar la procedencia en términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de la Sección III de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).





- Se debe documentar la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos que se van a emplear para apoyar a la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento que determinen que se cumplió con el fin esperado, criterios de evaluación y análisis del riesgo entre otros. Como lo establece la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente se debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros.
- Si el proceso de contratación es competitivo: Se debe indicar como se va a seleccionar a la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL), las condiciones que garantizan mayor cobertura o mayores resultados del programa o actividad previsto en el plan de desarrollo municipal, quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa o actividad y criterios objetivos aplicables, se debe tener en cuenta los incentivos para contratar los cuales no son exclusivamente económicos. Debe contar con las siguientes fases: (I) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (II) Definición de un plazo razonable para que las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (III) Evaluación de acuerdo a los criterios definidos para el efecto.
- Se debe incluir cronograma de actividades el cual debe ser proporcional a la complejidad del proyecto, la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad y los riesgos a los que está expuesto el proyecto.
El cronograma mínimo a tener en cuenta por la Secretaría o dependencia ejecutora del contrato será el que se relaciona a continuación, sin perjuicio de ser ampliado en sus términos como se mencionó cuando la complejidad del proyecto y riesgos a los que está expuesto así lo requiera:

ACTIVIDAD	TERMINO
Publicación del análisis del sector y estudio previo e invitación pública	Permanente en el SECOP II
Presentación de observaciones por parte de los interesados.	Tres (3) días hábiles.
Modificaciones a la invitación pública	Dos (2) días hábiles anteriores al cierre del recibo de propuestas.
Cierre de la convocatoria pública	Dos (2) días hábiles posteriores a la fecha establecida para recibir observaciones.
Evaluación de propuestas	Dos (2) días hábiles posteriores al recibo de las propuestas.
Publicación de la Evaluación	Un (1) día hábil posterior a la evaluación.
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanabilidad de la propuesta	Un (1) día hábil posterior a la publicación de la evaluación.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y consolidación final del mismo.	Un (1) día hábil posterior al vencimiento del plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación.
Adjudicación del contrato a través de Carta expedida por el Alcalde Municipal en la que conste que conoce y aprueba la contratación con la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)	Un (1) día hábil a la consolidación final del informe de evaluación.





Celebración del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a su adjudicación.
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del convenio.

2. ETAPA DE SELECCIÓN:

- Bien sea con competencia o sin ella se debe verificar: Reputación personal de los administradores y miembros de la junta u órgano colegiado, que no se esté en situación de conflicto de intereses, que no existan causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado y se debe considerar el concepto de personas políticamente expuestas, es decir aquellas que desempeñan o desempeñaron cargos públicos o ejercen actividades de dirección y de definición de políticas y que por consiguiente puede haber conflicto de intereses.
- La selección de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tiene que ser competitiva cuando: El proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas por su importancia y reconocida idoneidad, situación que deberá justificarse en los estudios y documentos previos.

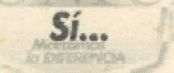
3. ETAPA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION:

- Se debe hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal y el objeto, para lo cual se pueden establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación.
- Al finalizar el contrato se debe evaluar por parte de la secretaria o dependencia ejecutora, la efectividad de la Entidad sin Ánimo de Lucro en la ejecución donde se estimen los resultados de la intervención, las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato y el desempeño de los mecanismos de verificación empleados. (Evaluación que debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II).
- Si hay necesidad realizar un balance final de la ejecución se debe hacer por parte de la secretaria o dependencia ejecutora, con el fin de obtener los registros contables que se requiera, sin que esta liquidación afecte los derechos de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL).

PUNTOS CLAVE:

1. Se debe realizar análisis de procedencia para contratar con la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad
2. Revisión de la idoneidad y reconocimiento de la idoneidad de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) que participan en el proceso de selección.
3. Análisis de cada una de las etapas del proceso de selección de la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) las cuales deben estar documentadas.
4. Cumplimiento de las normas presupuestales.
5. Revisión de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.
6. Publicidad oportuna de los documentos del proceso: (incluidos los contratos que realice la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) y evaluación realizada en la etapa de ejecución.
7. Carta expedida por el Alcalde Municipal en la que conste que conoce y aprueba la contratación con la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL)

ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES





Son convenios de asociación que realizan Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con lo cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

No se realizará proceso competitivo cuando:

- La Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto o más.
- Si existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) dispuesta a realizar aportes que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto, la secretaria o dependencia ejecutora debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva entre las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de seleccionar a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la obtención de los objetivos del plan de desarrollo municipal.
- Cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y que esté justificado.

Cuando no exista Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (ESAL) dispuesta a realizar el aporte, se deberá hacer selección en donde las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) puedan competir y se deben definir por la Secretaría o dependencia ejecutora los criterios para tal efecto.

Cuando los aportes son en especie, se debe acudir al proceso competitivo para la selección de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Nota 1: El aporte que realice la Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) debe ser en dinero o en actividades específicas que van a llevar a cumplir con el proyecto y del cual se debe expedir las correspondientes facturas.

Nota 2: La normativa anterior y el Decreto 092 de 2017 no contemplan que las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ESAL) que participen en procesos de contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes RUP.

Nota 3: Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) deben estar registradas en el SECOP II.

Para la celebración de éste tipo de convenios de asociación le serán aplicables las mismas reglas establecidas para determinar su idoneidad, experiencia y las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación contenidos en éste manual para los contratos con Entidades sin ánimo de lucro (ESAL).



VERIFICACION Y CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Se debe diligenciar para convenios Decreto 092 de 2017

OBJETO DEL PROCESO: *(Se debe transcribir el objeto establecido en el estudio previo)*

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: *(Se debe transcribir el presupuesto oficial o valor establecido en el estudio previo)*

ESAL: *(Mencionar Entidad sin Ánimo de Lucro)*

IDONEIDAD:	CUMPLE () / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: <i>(Se deben transcribir los requisitos de idoneidad contenidos en el estudio previo)</i>	<i>(Se deben relacionar uno a uno los documentos anexos a la carpeta en los cuales se verifica el cumplimiento del requisito, indicando título obtenido, fecha de expedición y en caso de personas jurídicas se relacionará el objeto de la misma, fecha de constitución.)</i>
EXPERIENCIA	CUMPLE () / NO CUMPLE ()
Se acreditará mediante la presentación de: <i>(Se deben transcribir los requisitos de experiencia contenidos en el estudio previo)</i>	<i>(Se deben relacionar una a una las certificaciones de experiencia anexas a la carpeta en los cuales se verifica el cumplimiento del requisito, indicando empresa que la expide, fecha de expedición objeto contractual, fecha de inicio y fecha de terminación.)</i>
RECONOCIMIENTO	

De la anterior verificación se determina que _____ cumple con los requisitos de reconocimiento, idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento.

Dado en Chía, a los _____ (____) días del mes de _____ 201__

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Proyectó y Digitó: (Nombre y Cargo)